



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única*

*Núm. de Bitácora: 30LU08160216*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2) Secreto Industrial en su caso*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreta industrial por el promovente.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución número 465/2017 del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 12 de octubre de 2017.*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0323/17  
Xalapa, Ver., a 18 de enero del 2017

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**ALUCAL, S.A. DE C.V.**  
Calle Palmas número 29½  
Entre Arrayanes y Las Torres  
Ciudad Industrial Bruno Pagliai  
91697 Veracruz, Ver.  
Teléfono: (229) 9.20.91.69

At:

Representante Legal

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/LU-0816/02/16 de fecha 24 de febrero del 2016, así como a la documentación e información complementarias registradas en el SINAT con número de Documento: 30D7N-01517/1606 de fecha 02 de junio del 2016, con fundamento en los Artículos: 4º, 5º, 109 BIS 1, 111 BIS, 147, 151, 151 BIS y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero del 1988, con última reforma publicada en el DOF el 16 de enero del 2014; 5º fracción IX, XXXII, 28 fracción II, 31, 33, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el DOF el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada en el DOF el 19 de marzo del 2014; 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, publicada en el DOF el 1º de diciembre del 1992, con última reforma publicada en el DOF el 11 de agosto del 2014; 6º fracciones III, IV, VI, IX, XV, 13, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el DOF el 25 de noviembre del 1988, con última reforma publicada en el DOF el 31 de octubre del 2014; 3º fracción II, 9º, 10, 11, 12, 15, 16, 21, Primero, Segundo y Tercero de los TRANSITORIOS del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el DOF el 03 de junio del 2004, con última reforma publicada en el DOF el 31 de octubre del 2014; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre del 2012; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único; así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el DOF el 11 de abril del 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en DOF el 09 de abril del 1998; y el Registro Federal de Trámites y



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

1/9

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0323/17  
Xalapa, Ver., a 18 de enero del 2017

Servicios en el que se encuentran inscritos todos los trámites y servicios que aplica la SEMARNAT, publicado en el DOF el 29 de mayo del 2003 y;

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que la actividad principal desarrollada por **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, consistente en la Afinación y laminación de aluminio; incluye fundición, extrusión y estiraje, es considerada como Fuente Fija de Jurisdicción Federal por los artículos 111 BIS de la LGEEPA y el 17 BIS del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**SEGUNDO.-** Que en materia de Impacto Ambiental **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, cuenta con el Dictamen Técnico Favorable, emitido mediante oficio número IA-0306/2009 de fecha 23 de marzo de 2009, por la Coordinación General de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, para el desarrollo del proyecto denominado: *"Regularización de Planta ALUCAL, S.A. de C.V., ubicada en el Parque Industrial Bruno Pagliai en el Municipio de Veracruz, Ver."*

**TERCERO.-** Que en materia de Riesgo Ambiental, **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, manifiesta en la solicitud referida al inicio del presente escrito, no realizar actividades consideradas altamente riesgosas conforme a lo establecido en el Primer y Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 04 de mayo de 1992 respectivamente.

**CUARTO.-** **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, en materia de servicios hidráulicos, cuenta con el suministro de agua potable por Fondo del Futuro de Gobierno del Estado de Veracruz, mediante el que se otorga:

- a. Uso de la red de agua potable, por un volumen de 850 m<sup>3</sup>/año, y
- b. Una descarga de 576 m<sup>3</sup>/año de aguas residuales provenientes de la limpieza diaria de sanitarios portátiles y de la limpieza de una cisterna con capacidad de 1,000 litros, la cual se dispone a través de terceros especializados.

**QUINTO.-** **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, en materia de residuos peligrosos, cuenta con Bitácora 30/EV-0817/02/16, registrada en el Sistema Nacional de Trámite de esta Secretaría con fecha 24 de febrero del 2016, con una generación de residuos peligrosos reportada que se muestra en la tabla siguiente:



Tipo de residuo	Cantidad de generación promedio al año en toneladas
Grasas	0.100
Estopas o Trapos impregnados	0.150
Recipientes vacíos impregnados	0.150

**SEXTO.-** Que en materia de emisiones atmosféricas **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, indica en la solicitud de Licencia Ambiental Única que nos ocupa:

- a. Contar con dos equipos de generación de contaminantes consistentes en dos hornos, uno de fundición y uno de calentamiento de placas, que se describen en la tabla siguiente:

Nombre del equipo que genera contaminantes	Número Identificador Equipo (Diagrama de Funcionamiento)	Capacidad	Operación (horas/día, días/semana y semanas/año)			Método de Control de Contaminantes	Eficiencia del Método de Control
			h/d	d/s	s/a		
Horno de fundición	5	35 toneladas	24	6	48	Incineración en calderas u hornos	65 %
Horno calentamiento de placas	12	25 toneladas	24	6	48	Incineración en calderas u hornos	65%

- b. Que el Equipo de Generación de Contaminantes descrito en el inciso a., utiliza gas lp como combustible en la cantidad indicada en la tabla siguiente:



Tabla: Consumo de Combustible

Nombre del Equipo de Combustión	Tipo de Quemador	Tipo de combustible	¿Se precalienta?	Consumo Anual	
Horno de fundición	inyección	Gas lp	Sí	134,400	litros
Horno calentamiento de placas	inyección	Gas lp	Sí	57,600	litros

c. Que las cantidades de contaminantes por Punto de Emisión, refiere **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, fueron obtenidas por aproximación mediante datos históricos de esa emisión o de un proceso semejante. Dichas cantidades se muestran en la tabla siguiente:

Tabla: Contaminantes por Punto de Emisión

Punto de Emisión	Número Identificador Equipo (Diagrama de Funcionamiento)	Nombre de cada uno de los Contaminantes	Cantidad	Unidad
Horno de fundición	5	Monóxido de carbono	20.18	ppm
		Óxidos de Nitrógeno	16.02	ppm
		Bióxido de azufre	7.12	ppm
		Partículas suspendidas totales	1.05	ppm
Horno calentamiento de placas	12	Monóxido de carbono	20.18	ppm
		Óxido de nitrógeno	16.02	ppm

	Bióxido de azufre	7.12	ppm
	Partículas suspendidas totales	1.05	ppm

d. Que el Ducto de Descarga (chimenea) de los hornos de fundición y de calentamiento de placas, posee las características siguientes:

Tabla: Ducto de Descarga o chimenea

Numero de ductos o chimeneas	Punto de Emisión (Diagrama de Funcionamiento)	Altura (m)	Diámetro interior (m)	Velocidad del flujo de gases (m/seg)	Temperatura de Salida (°C)	Puertos de muestreo	Plataforma de muestreo
1	5.12	15	1.4	7.8	175	Si	No (diseño de equipo)

**SÉPTIMO** - Que el artículo 16 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, establece entre otras cosas que los valores máximos permisibles de emisión o inmisión o para una misma fuente serán diferentes según se trate de:

- I. Fuentes existentes.
- II. Fuentes nuevas, y
- III. Fuentes localizadas en zonas críticas.

**OCTAVO** - Que el artículo 23 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, establece que: las emisiones de contaminantes atmosféricos que se generen por las fuentes fijas de jurisdicción federal, deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga. Que cuando por razones de índole técnica no pueda cumplirse con esa condición, el responsable presentará un estudio técnico justificativo de características especiales para ductos y chimeneas para que se determine lo conducente.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0323/17  
Xalapa, Ver., a 18 de enero del 2017

**NOVENO** .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, publicada en el DOF el 02 de febrero del 2012, establece en los puntos:

4.24 *Zonas Críticas (ZC)*, son aquellas en las que por sus condiciones topográficas y meteorológicas se dificulte la dispersión o se registren altas concentraciones de contaminantes a la atmósfera. Se consideran zonas críticas las indicadas en los incisos 4.24.1 al 4.24.9

4.24.4 Corredor Industrial Coatzacoalcos-Minatiltán: Municipios de Coatzacoalcos, Minatiltán, Ixhuatlán del Sureste, Cosoleacaque y Nanchital en el Estado de Veracruz.

En virtud de todo lo anterior y con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y demás disposiciones legales aplicables, le otorga:

## LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA NÚMERO LAU-30/046/17

Debiendo sujetarse al cumplimiento de los siguientes

### TÉRMINOS

- I. La Licencia Ambiental Única LAU-30/046/17 ampara la operación de **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Registro Ambiental ALU3019300232, ubicada en Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Calle Palmas número 292, código postal 91697 en Veracruz, Ver., cuya actividad consiste en la producción de rollos de aluminio laminado, teniendo una capacidad instalada de 24,000 toneladas al año.
- II. La operación de **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, debe efectuarse conforme a lo manifestado en la solicitud de Licencia Ambiental Única referida al inicio del presente escrito, así como en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONES** contenidos en la presente Licencia Ambiental Única.





- III. La Licencia Ambiental Única LAU-30/046/17 se emite por única vez en tanto **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, no cambie de ubicación o de actividad principal.
- IV. En caso de que, **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, cambie de ubicación o de actividad principal, deberá solicitar ante la autoridad competente una nueva Licencia Ambiental Única.
- V. En caso de que, **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, cambie de razón social, aumente su producción, modifique sus procesos, o amplíe sus instalaciones, deberá solicitar ante la autoridad competente la actualización de la presente Licencia Ambiental Única.
- VI. La Licencia Ambiental Única LAU-30/046/17 otorgada a **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
- VII. La operación y funcionamiento de **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, debe ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en las autorizaciones de impacto y riesgo ambiental, expedidas por la Delegación Federal y la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, de los trámites referidos en los CONSIDERANDO SEGUNDO y TERCERO del presente escrito.
- VIII. La operación y funcionamiento de **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, debe ajustarse a los términos y condiciones asentadas en el contrato con Fondo del Futuro, referido en el CONSIDERANDO CUARTO del presente escrito.
- IX. La Licencia Ambiental Única LAU-30/046/17 queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

## CONDICIONES

- I. **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, debe:
  - a) Ingresar a la SEMARNAT, la Cédula de Operación Anual (COA), en el período comprendido entre el 1º de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que dicha



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0323/17  
Xalapa, Ver., a 18 de enero del 2017

autoridad determine, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Conforme a lo establecido en los artículos 3º fracción II, 9º, 10, 11, 12, 15, 16, 21, Primero, Segundo y Tercero de los TRANSITORIOS del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

- b) Sujetarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 21, y 26 del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el DOF el 22 de octubre del 1993; NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el DOF el 13 de enero del 1995; NOM-085-SEMARNAT-2011 contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el DOF el 02 de febrero del 2012.
- c) En caso de que se rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera.
- d) Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones, de los equipos de combustión y de los equipos de control de emisiones.
- e) Participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales locales y estatales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
- f) Sujetarse a todas las disposiciones aplicables a las actividades del establecimiento enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0323/17  
Xalapa, Ver., a 18 de enero del 2017

- II. El incumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONES establecidos en esta Licencia Ambiental Única, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la autoridad competente, imponga a **ALUCAL, S.A. DE C.V.**, las sanciones que corresponden de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a los Artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA  
DELEGACION VERACRUZ

C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado - Ciudad.  
C.c.e.p. Ing. Gerardo Arrieta Hernández - Coordinador Región Centro SEMARNAT - Veracruz, Ver.  
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Edificio.  
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina - Jefe de Unidad de Gestión Ambiental - Edificio.  
C.c.p. Consecutivo.

Número de Bitácora: 30/LU-0816/02/16

Número de Documento: 30D7N-01517/1606

JAGA' JABE' RMM' DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 [contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx](mailto:contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx)

9/9